



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/113  
24 de agosto de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990

SOLICITUD PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
POPULAR DE CHINA PARA LA INSCRIPCION DE LA ASOCIACION  
CHINA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS  
MINERALES OCEANICOS COMO PRIMER INVERSIONISTA CON  
ARREGLO A LA RESOLUCION II DE LA TERCERA CONFERENCIA  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el procedimiento y las directrices para la inscripción de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que figura en el anexo II del documento LOS/PCN/27, de fecha 8 de septiembre de 1983, el Secretario General desea informar a la Comisión Preparatoria de que el 22 de agosto de 1990 el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar recibió del Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas una carta de fecha 20 de agosto de 1990, dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria, en la que se presentaba a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en nombre de la Asociación china de investigación y desarrollo de los recursos minerales oceánicos, una solicitud de inscripción como primer inversionista, con arreglo a las disposiciones de la resolución II. Los textos de la carta de envío y de la solicitud presentada se adjuntan al presente documento.
2. La solicitud venía acompañada de un paquete sellado que, según se decía, contenía los detalles de la solicitud.
3. El Gobierno de la República Popular de China firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982.

Anexo

CARTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DE LA COMISION PREPARATORIA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

[Original: chino]

De conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la declaración sobre la aplicación de la resolución II de la Comisión Preparatoria, de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo) y la declaración de entendimiento sobre la aplicación de la resolución II, de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1), tengo el honor de transmitir por la presente, en nombre del Gobierno de China, a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la solicitud de que se inscriba a la Asociación china de investigación y desarrollo de los recursos minerales oceánicos como primer inversionista y de que se le asigne un área.

(Firmado) LI Daoyu  
Representante Permanente y Embajador  
Extraordinario y Plenipotenciario de  
la República Popular de China ante  
las Naciones Unidas

SOLICITUD PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
POPULAR DE CHINA PARA LA INSCRIPCION DE LA ASOCIACION  
CHINA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS  
MINERALES OCEANICOS COMO PRIMER INVERSIONISTA

INDICE

- Anexo I: Certificado de gastos realizados en relación con las primeras actividades
- Anexo II: Examen general del estudio sobre los recursos de nódulos polimetálicos en los fondos marinos de China
- A. Introducción
  - B. Métodos y medios utilizados para el estudio
  - C. Características generales del área solicitada
  - D. Plano de demarcación del área solicitada y evaluación de los valores estimados
- Anexo III: Datos técnicos del área solicitada, gráficos y cuadros (confidencial)
- Gráfico 1 Mapa general del área solicitada por China  
(una página, confidencial)  
Escala: 1:10.000.000
  - Gráfico 2 Disposición de los sectores en el área solicitada por China  
(una página, confidencial)  
Escala: 1:5.000.000
  - Gráfico 3 Mapa topográfico de los fondos marinos en el área solicitada por China  
(cinco páginas, confidencial)  
Escala: 1:1.000.000
  - Gráfico 4 Mapa en el que se indica la distribución de las muestras, la ley y la abundancia de los nódulos polimetálicos en el área solicitada por China  
(cinco páginas, confidencial)  
Escala: 1:1.000.000

INDICE (continuación)

- Cuadro 1      Coordenadas de los puntos de inflexión del área solicitada por China  
                  (12 páginas, confidencial)
- Cuadro 2      Estadísticas de las cantidades de recursos de nódulos polimetálicos en el área solicitada por China  
                  (dos páginas, confidencial)
- Cuadro 3      Coordenadas, contenido metálico y abundancia de los nódulos polimetálicos y profundidad del agua de diversas estaciones geológicas en el área solicitada por China  
                  (13 páginas, confidencial)
- Cuadro 4      Equipo de inspección e instrumentos analíticos  
                  (dos páginas, confidencial)

SOLICITUD PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
POPULAR DE CHINA PARA LA INSCRIPCION DE LA ASOCIACION  
CHINA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS  
MINERALES OCEANICOS COMO PRIMER INVERSIONISTA

1. La República Popular de China firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982.
2. Desde mediados de la década de 1970 varios departamentos estatales interesados vienen explorando los recursos minerales de los fondos marinos y se ha establecido un programa nacional para el estudio, la investigación y el desarrollo de los nódulos polimetálicos de los fondos marinos. Se han realizado decenas de cruceros de estudio de los nódulos polimetálicos del Océano Pacífico Ecuatorial, las cuencas central y oriental del Océano Pacífico en las naves "Xiangyanghong 5", "Xiangyanghong 16" y "Haiyang 4", que exploraron una superficie de más de 2.000.000 km<sup>2</sup>. El total de gastos realizados fue superior a los 180 millones de yuan renminbi (aproximadamente 60 millones de dólares de los EE.UU.). Se demarcó un área solicitada de 300.000 km<sup>2</sup> en la región del Pacífico que se encuentra entre los 7° y 13° de latitud norte y los 138° y 157° de longitud oeste, de conformidad con los siguientes índices: a) una abundancia media de nódulos en los fondos marinos superior a 5 kg/m<sup>2</sup>; b) nódulos de ley (contenido de cobre, níquel y cobalto combinados) superior al 1,8%; y c) una pendiente de los fondos marinos de menos de 5°. El área solicitada tiene suficiente valor comercial estimado para permitir dos operaciones mineras.
3. China es relativamente rica en recursos minerales terrestres, pero su posición per cápita de recursos minerales es mucho menor que la media mundial. Para poder responder a las necesidades del desarrollo económico nacional, se importa parte del manganeso, cobre, cobalto, etc. que necesita el país. El objetivo de China al solicitar las áreas internacionales de los fondos marinos mencionadas es aprovechar, de conformidad con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nuevas fuentes de recursos minerales para responder en parte a las necesidades del país, y también contribuir a los esfuerzos de toda la humanidad por aprovechar los fondos marinos internacionales.
4. De conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la declaración sobre la aplicación de la resolución II de la Comisión Preparatoria, de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo) y la declaración de entendimiento sobre la aplicación y la resolución II, de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1), el Gobierno de China presenta a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en nombre de la Asociación china de investigación y desarrollo de los recursos minerales oceánicos, de aquí en adelante denominada COMRA, la solicitud de inscripción como primer inversionista y de asignación de un área de primeras actividades.

Solicitante:

- a) Nombre: Asociación china de investigación y desarrollo de los recursos minerales oceánicos (COMRA),
- b) Dirección postal:  
1 Fuxingmenwai Ave.  
Beijing 100860, China
- c) Teléfono: (01) 867283
- d) Télex: 22536 NBO CN

5. La COMRA es una empresa estatal. La Administración Oceánica Estatal, el Ministerio de Geología y Recursos Minerales, el Ministerio de Industria Metalúrgica y la Corporación Industrial Nacional de Metales no Ferruginosos de China le han prestado suficiente respaldo y la han supervisado con eficiencia.

6. La República Popular de China, en su calidad de Estado certificador, garantiza que las áreas respecto de las cuales se presenta una solicitud no se superponen con áreas de primeras actividades y áreas reservadas ya demarcadas o las solicitadas por los primeros inversionistas mencionados en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. China ha adoptado las medidas correspondientes para que el área solicitada no se superponga con las áreas solicitadas por los posibles primeros inversionistas ya conocidos.

7. El área solicitada forma parte del área de los fondos marinos internacionales de conformidad con lo definido en el párrafo 1 del artículo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y está fuera de los límites de la jurisdicción nacional de todo Estado. El Gobierno de la República Popular de China velará por que las primeras actividades se realicen de manera compatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8. El área solicitada por China abarca en total 300.000 km<sup>2</sup> pero no constituye una superficie ininterrumpida, sino que comprende tres áreas denominadas área CA, área CB y área CS, respectivamente.

1) El área CA, que incluye cinco sectores: CA<sub>1</sub> (43.266 km<sup>2</sup>), CA<sub>2</sub> (7.591 km<sup>2</sup>), CA<sub>3</sub> (2.370 km<sup>2</sup>), CA<sub>4</sub> (20.231 km<sup>2</sup>) y CA<sub>5</sub> (76.542 km<sup>2</sup>), con una superficie total de 150.000 km<sup>2</sup>, se reservará para la Autoridad.

2) Se prevé que, como parte del área de primeras actividades de 150.000 km<sup>2</sup>, se asignará al solicitante el área CB, que consta de cinco sectores: CB<sub>1</sub> (21.253 km<sup>2</sup>), CB<sub>2</sub> (25.428 km<sup>2</sup>), CB<sub>3</sub> (6.831 km<sup>2</sup>), CB<sub>4</sub> (17.269 km<sup>2</sup>) y CB<sub>5</sub> (26.919 km<sup>2</sup>), con un total de 97.700 km<sup>2</sup>.

3) El área CS, que comprende tres sectores: CS<sub>1</sub> (23.616 km<sup>2</sup>), CS<sub>2</sub> (4.934 km<sup>2</sup>) y CS<sub>3</sub> (23.750 km<sup>2</sup>), con una superficie total de 52.300 km<sup>2</sup>, debería designarse como área de primeras actividades para su incorporación a la superficie total de 150.000 km<sup>2</sup> que se asignará al solicitante de conformidad con la declaración sobre la aplicación de la resolución II de la Comisión Preparatoria, de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), la declaración de entendimiento sobre la aplicación de la resolución II de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1), el informe presentado por el Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre la solicitud del Gobierno de la República de la India de que se lo inscribiese en calidad de primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (LOS/PCN/BUR/R.1) y la decisión adoptada el 17 de agosto de 1987 por la Mesa de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre la solicitud del Gobierno de la India de que se lo inscribiese como primer inversionista con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/94).

9. La República Popular de China, en su calidad de Estado certificador, declara que la COMRA accede a pagar 250.000 dólares de los EE.UU., por concepto de derecho de inscripción como primer inversionista y de asignación de un área de primeras actividades, en cuanto reciba la notificación de la Comisión Preparatoria.

10. El solicitante se compromete a respetar las disposiciones de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el párrafo 12. También realizará sus primeras actividades con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución II y a los principios relacionados con la conservación del medio marino establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

11. Los datos y la información mencionados en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución II se adjuntan a esta solicitud en sobre lacrado a causa de su carácter confidencial.

Anexo I

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS EN RELACION CON  
LAS PRIMERAS ACTIVIDADES

Por el presente se certifica que el total de gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 1984 por la Asociación china de investigación y desarrollo de los recursos minerales oceánicos en la ejecución de primeras actividades con arreglo a lo definido en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es superior a los 30 millones de dólares de los EE.UU. (calculados a valores constantes de 1982) y que más del 10% de esos gastos se destinaron a la localización, el estudio y la evaluación del área mencionada en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución II.

YAN Hongmo  
Administrador  
Administración Oceánica  
Estatad de China

Beijing, China